

## AVISO

Al Señor JUAN DAVID UL AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.072.934, correo electrónico [juanita0911@outlook.es](mailto:juanita0911@outlook.es) que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, emitió la RESOLUCION No. 0179 DE 2023, por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230152.

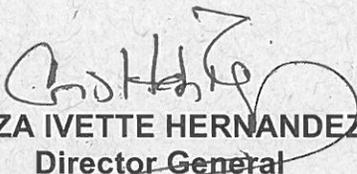
Que dentro el trámite, se procede a hacer la NOTIFICACION POR AVISO de la RESOLUCION No. 0179 DE 2023 de conformidad con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en la dirección o correo electrónico que figuren en la carpeta maestra del referido contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace saber que vencido dicho termino, se contabilizará el termino de diez (10) días hábiles, para que presente recurso de reposición ante la directora General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca.

Se adjunta a la presente notificación copia íntegra de la Resolución No. 0179 de 2023, al correo electrónico que aparece en la carpeta maestra del referido contrato.

Para constancia se firma a los Catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS**  
**Director General**

Redacto/Trascribió: María Fernanda Perea Cuero, Abogada Contratista  
Reviso: Marisol Álvarez Escalante, Profesional Universitario Gestión Jurídica

#### OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel  
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 602 558 0727  
[www.uesvalle.gov.co](http://www.uesvalle.gov.co)

#### ÁREAS OPERATIVAS

**CARTAGO**  
Carrera 3A No. 1A-05  
Tel: 602 214 8644

**TULUÁ**  
Carrera 30 No. 32-91  
Tel: 602 224 4616

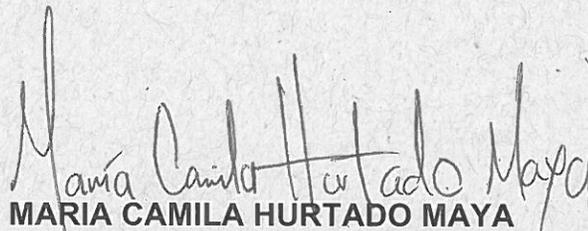
**CALI**  
Carrera 36B No. 5 - 51  
Tel: 602 620 6875



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Revisado el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230152, suscrito entre la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el día 19 de febrero del año 2023, y el señor JUAN DAVID UL AGUILAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1144072934, se evidencia que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación de la Resolución No. 0179 de 2023 POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230152, y en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a la fijación del respectivo AVISO en la página Web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca <https://www.uesvalle.gov.co/avisoimportantes> por el termino de cinco (05) días hábiles que una vez transcurridos se dará por surtida la notificación al día siguiente de la fijación del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, en la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, a los Quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN.** Hoy Dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 am se fija la presente Resolución No. 0179 de 2023 POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 410-22-06.20230152. Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (05) días hábiles, los cuales transcurrirán los días 16, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2024.



**MARIA CAMILA HURTADO MAYA**  
Secretaria Gestión Jurídica y Contratación

Anexo: Tres (03 folios)

Transcriptor/Redactor: María Fernanda Perea Cuero Abogada Contratista

#### OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel  
Tel: PBX: 57 (2) 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727  
[www.uesvalle.gov.co](http://www.uesvalle.gov.co)

#### ÁREAS OPERATIVAS

**CARTAGO**  
Carrera 3A No. 1A-05  
Tel: 57 (2) 214 8644

**TULUÁ**  
Carrera 30 No. 32-91  
Tel: 57 (2) 224 4616

**CALI**  
Carrera 36B No. 5 -51  
Tel: 57 (2) 620 6875



460-08

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

Señor  
JUAN DAVID UL AGUILAR  
[ulaguilarj@gmail.com](mailto:ulaguilarj@gmail.com)

Asunto: Notificación Por Aviso: Ley 1437 de 2011 Artículo 69  
Resolución No. 0179 de 2023

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitirle a usted el Aviso con fecha Catorce (14) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024), junto con la RESOLUCIÓN No. 0179 de 2023, dentro del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230152, a la dirección que figura en los documentos de la carpeta maestra del referido contrato.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del Aviso.

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administración (C.P.A.C.A.) esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar destino.

Se acompaña copia integral del acto administrativo antes citado.

Cordialmente,

  
MARISOL ÁLVAREZ ESCALANTE  
Profesional Universitario  
Gestión Jurídica

Redacto/Trascribió: María Fernanda Perea Cuero, Abogada Contratista  
Reviso: Marisol Álvarez Escalante, Profesional Universitario Gestión Jurídica

Anexos: Cuatro (04 folios)  
Total: Cinco (05 folios)

#### OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel  
Tel: PBX: 57 (2) 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727  
[www.uesvalle.gov.co](http://www.uesvalle.gov.co)

#### ÁREAS OPERATIVAS

**CARTAGO**  
Carrera 3A No. 1A-05  
Tel: 57 (2) 214 8644

**TULUÁ**  
Carrera 30 No. 32-91  
Tel: 57 (2) 224 4616

**CALI**  
Carrera 36B No. 5 -51  
Tel: 57 (2) 620 6875



410-22-06

## RESOLUCIÓN No. 0179 DE 2023 (29 de Diciembre de 2023)

**POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 410-22-06.20230152.**

El DIRECTOR GENERAL de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto 0348 del 17 mayo de 2000 en concordancia con el Decreto 1798 de 2017,

### CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el día 19 de febrero del año 2023, suscribió con el señor JUAN DAVID UL AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1144072934, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230152, con el objeto de Prestar servicios de apoyo a la gestión llevando a cabo actividades de promoción, prevención, inspección, vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública en zonas urbanas y rurales del municipio de JAMUNDI del ARO SUR CALI, aplicando las estrategias de entornos saludables y atención primaria en salud.

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230152 fue de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.540.000).

Que el plazo del contrato se acordó desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2023.

Que el contratista ejecutó actividades hasta el 30 de junio de 2023, por lo cual recibió el pago de sus honorarios con planilla de pago de seguridad social integral del mes de mayo de 2023, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se reglamenta el pago de la cotización por mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

Que hasta la fecha el contratista no ha presentado las planillas del mes de junio y julio de 2023, y tampoco envió su documentación para poder aprobar su pago y finalizar el contrato.

Que, respecto del pago de aportes de seguridad social integral, la normatividad vigente precisa lo siguiente:

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002:

#### OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel  
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727  
www.uesvalle.gov.co

#### ÁREAS OPERATIVAS

**CARTAGO**  
Carrera 3A No. 1A-05  
Tel: 602 212 8644

**TULUÁ**  
Carrera 30 No. 32-91  
Tel: 602 224 4616

**CALI**  
Carrera 36B No.5-51  
Tel: 602 620 6875

*“CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.*

*PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social...”*

Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

*“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: “... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda...”*

Que, teniendo en cuenta lo anterior y, como en la misión de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, entre otros aspectos, es la de garantizar la consolidación de la cultura de pago de las contribuciones parafiscales del Sistema de Protección Social y el seguimiento y control efectivos de su cumplimiento, la Entidad dará traslado de la situación mencionada, para que, conforme a su competencia, en caso de considerarlo, se tomen las medidas que la UGPP crea pertinentes, a la ARL y a la Planilla integrada de liquidación de aportes - PILA.

Que la Entidad el día 26 de diciembre de 2023, citó al correo electrónico [juanita0911@outlook.es](mailto:juanita0911@outlook.es) al señor JUAN DAVID UL AGUILAR, con el fin de llevar a cabo audiencia y no asistió en la fecha y hora programada.

Que así mismo, expirado el término del Contrato, la Entidad, lo requirió para proceder a la liquidación del contrato por mutuo acuerdo.

Que el Contratista no dio respuesta a ninguno de los requerimientos de la Entidad.

Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En cuanto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la norma establece que la liquidación no será obligatoria, entendiéndose que si bien esta no es obligatoria, puede realizarse cuando sea necesario.

Que en la cláusula 24 del Complemento al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230152 se estipuló que no se efectuaría la

#### OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel  
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727  
[www.uesvalle.gov.co](http://www.uesvalle.gov.co)

#### ÁREAS OPERATIVAS

**CARTAGO**  
Carrera 3A No. 1A-05  
Tel: 602 212 8644

**TULUÁ**  
Carrera 30 No. 32-91  
Tel: 602 224 4616

**CALI**  
Carrera 36B No 5-51  
Tel: 602 620 6875

liquidación de este, a menos que las circunstancias lo ameriten, tal como ocurre en el presente caso.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece los términos para la liquidación de los contratos y precisa que de mutuo acuerdo se hará dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación debe realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ENTIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, y si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA es competente para liquidar unilateralmente el contrato toda vez que si el contrato terminó el 30 de agosto de 2023, la fecha de los primeros cuatro (4) meses a que hace referencia la norma, es hasta el 30 de noviembre de 2023, y los dos (2) siguientes, hasta el 31 de enero de 2024 y el plazo de los siguientes dos (2) años, hasta el 31 de enero de 2026.

Que de acuerdo con el supervisor del contrato, no se generó ningún perjuicio en contra de los intereses de la ENTIDAD y por lo tanto y no se impondrán multas ni sanciones.

Que, durante la ejecución del contrato, el supervisor verificó que el Contratista se encontrara afiliado y realizando los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

Que, frente a las consideraciones y pruebas aquí señaladas, y las normas citadas, la ENTIDAD encuentra fundamento legal para liquidar unilateralmente el contrato No. 410-22-06.20230152.

Que de acuerdo con el Supervisor del contrato No. 410-22-06.20230152, el balance de ejecución es el siguiente:

MODALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión llevando a cabo actividades de promoción, prevención, inspección, vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública en zonas urbanas y rurales del municipio de JAMUNDI del ARO SUR

#### OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel  
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727  
www.uesvalle.gov.co

#### ÁREAS OPERATIVAS

**CARTAGO**  
Carrera 3A No. 1A-05  
Tel: 602 212 8644

**TULUÁ**  
Carrera 30 No. 32-91  
Tel: 602 224 4616

**CALI**  
Carrera 36B No.5-51  
Tel: 602 620 6875

	CALI, aplicando las estrategias de entornos saludables y atención primaria en salud.
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el 31 de julio de 2023
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.540.000)
REGISTRO PRESUPUESTAL	2023000556
INTERVENTOR O SUPERVISOR	MARIA DEL PILAR MUÑOZ CAICEDO
FECHA DE INICIO	20 DE FEBRERO DE 2023
MODIFICACIONES	NO
ADICIONES EN TIEMPO Y/O VALOR	NO
FECHA DE SUSPENSIÓN	NO
FECHA DE REINICIO	NO
FECHA DEL ACTA DE FINALIZACIÓN	NO

Que la liquidación económica del contrato No. 410-22-06.20230152, de acuerdo con la Oficina de Gestión del Talento Humano, y el Supervisor del mismo, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 9.540.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 9.540.000,00
VALOR EJECUTADO:	\$ 7.950.000,00
VALOR PAGADO:	\$ 7.950.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE:	\$ 1.590.000,00

Que de acuerdo con la liquidación económica del contrato, se procederá a remitir a la Oficina de Gestión Financiera, la respectiva comunicación para que se libere la disponibilidad de recursos no utilizados por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.590.000).

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 410-22-06.20230152, celebrado el 19 de febrero del 2023 entre el señor JUAN DAVID UL AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.1144072934 y la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con el objeto de Prestar servicios de apoyo a la gestión llevando a cabo actividades de promoción, prevención, inspección, vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública en zonas urbanas y rurales del municipio de JAMUNDI del ARO SUR CALI, aplicando las estrategias de entornos saludables y atención primaria en salud,

#### OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel  
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727  
www.uesvalle.gov.co

#### ÁREAS OPERATIVAS

**CARTAGO**  
Carrera 3A No. 1A-05  
Tel: 602 212 8644

**TULUA**  
Carrera 30 No. 32-91  
Tel: 602 224 4616

**CALI**  
Carrera 36B No.5-51  
Tel: 602 620 6875

por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.540.000) conforme a lo indicado en la consideraciones de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente acto administrativo la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA declara estar A PAZ Y SALVO con ocasión de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato, reservándose el derecho a las reclamaciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar lo propio para que se libere la disponibilidad de recursos no utilizados por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.590.000).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Señor JUAN DAVID UL AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1144072934 en los términos y formas establecidos en el capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, ordenase la respectiva publicación en el Portal Unico de Contratación Estatal, y remítase copia del presente Acto Administrativo para la carpeta maestra del referido contrato.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición ante el DIRECTOR GENERAL de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

  
**DIEGO VICTORIA MEJÍA**  
DIRECTOR GENERAL

Redactor - Transcriptor: Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario – Gestión Jurídica  
Revisó: Julián Eduardo Montoya Ramírez – Subdirector Administrativo

### OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel  
Tel: PBX: 602 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727  
www.uesvalle.gov.co

### ÁREAS OPERATIVAS

**CARTAGO**  
Carrera 3A No. 1A-05  
Tel: 602 212 8644

**TULUÁ**  
Carrera 30 No. 32-91  
Tel: 602 224 4616

**CALI**  
Carrera 36B No 5-51  
Tel: 602 620 6875

5.

R. V. O. (D. Escalante - Dra. Marisol A. E.)  
Dic 29/2023 - 02:00 pm  
Resol. 0179 de 2023

